



Radicación: 0813740890012021-00041

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Ejecutante: JOSE ARIZA PEREZ.

Ejecutado: ANGELICA QUINTERO CUELLO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: Al despacho el proceso de la referencia, Informándole que la ejecutada, se encuentra notificado por parte de este Juzgado (ver f. 6 del C.Ppal), a través de correo electrónico angelicamqc35@gmail.com, atendiendo que solicito por este medio copia de todo el presente proceso ejecutivo, informándosele que disponía del término de diez (120) días hábiles a partir del 4 de junio para formular excepciones, si a bien lo tuviere, sin que propusiera alguna de estas.. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 02 de agosto del 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, los memoriales allegados y revisado el expediente de la referencia, se procede a decidir, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Revisado el plenario, se evidencia que en el cuaderno principal, se encuentra la constancia de la notificación personal a la parte ejecutada, a través de su correo electrónico angelicamqc35@gmail.com, vista a (folio 35) del cuaderno principal, de conformidad con el artículos 290 del C. G. del P., sin proponer excepciones, al respecto.

El artículo 440 del Código General del Proceso, inciso 2 establece que *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

En el caso que nos ocupa, la demandada ANGELICA MARIA QUINTERO CUELLO, manifestó posteriormente haber recibido copia total del expediente, al comunicarse vía celular con el despacho, sin interponer ningún medio exceptivo.

Por lo anterior y al no encontrarse ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado en el presente tramite, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra de la aquí ejecutada, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO Tener notificado a la ejecutada ANGELICA QUINTERO CUELLO identificado con cedula de ciudadanía. No. 32.777.135 a través de Correo electrónico angelicamqc35@gmail.com, por parte del Juzgado, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, con forme al Art.290 del C. G. del P..

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra ANGELICA QUINTERO CUELLO identificada con cedula de ciudadanía. No. 32.777.135, quien fue notificada a través



de su correo electrónico, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito en su oportunidad, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Decrétese el avalúo y el remate de los bienes embargados y secuestrados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se efectúe el pago del crédito al demandante, por concepto de capital, intereses, gastos y costas, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P.

QUINTO: Condénese en costas a las partes demandadas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 365 del C.G. del P. Tásense y liquídense.

SEXTO: Inclúyase en la liquidación de costas, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 210.000, 00 M/L.) Art. 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlántico - Campo De La Cruz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9bf99b1566e79e322f4e4edecb1e97995ecc57dcab64295065430d89fa6e4933

Documento generado en 02/08/2021 03:31:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal de
Campo de la Cruz a los 03/08/2021
Notifica por estado No. 067
La secretaria, Griselda Toscano
Castro